

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que divane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputacion provincial.

Contaduría.—Negociado 4.º

Dentro de los cinco primeros días del presente mes debieron los Ayuntamientos de esta provincia haber ingresado en la Depositaria de esta Diputacion las cuotas del cuarto trimestre del presente año económico por repartimiento provincial; y á fin de que tengan presente este deber los señores Alcaldes, me dirijo á los mismos para que se sirvan disponer el pago inmediatamente.

Madrid 4 de Mayo de 1883.—
El Presidente, Moreno Benitez.

Circular.

Encomendada á la Diputacion provincial la recaudacion de las cuotas señaladas á los Ayuntamientos de la provincia para el sostenimiento de las cárceles de partido, segun previene el Real decreto de 15 de Abril de 1875, la Corporacion ha venido cumpliendo cuanto en el citado decreto se dispone, entregando periódicamente, como depositaria que es de dichos fondos, todas las sumas recaudadas á las cabezas de partido para atender á los gastos que ocasionan aquellas; y como quiera que muchos Ayuntamientos hacen caso omiso de este ineludible deber, con grave perjuicio de los socorros que deben darse á los presos pobres transeúntes y seguridad de los mismos, me veo en la precision de recordar á los Sres. Alcaldes la obligacion en que están de satisfacer las cantidades designadas en los re-

partimientos respectivos; evitándome así el disgusto de emplear medidas de rigor para conseguir el total pago de las sumas que adeudan por este concepto.

Madrid 1.º de Mayo de 1883.—
El Presidente, Juan Moreno Benitez.

Sesion de 4 de Abril de 1883.

RESIDENCIA DEL SR. MORENO BENITEZ.

Señores que asisten:

Aguado.—Arana.—Briones.—Calvet.—Casuso.—Cemborain y España.—Chávarri.—Escobar.—Fernandez Gomez.—Fernandez Perez de Soto.—García Lomas.—Gil Dominguez.—Gullon.—Gutierrez Salamanca.—Mejía.—Moral.—Narbon.—Oriol.—Peláez Vera.—Peña Villarejo.—Presilla.—Rojas.—Romero Gil Sanz.—Sainz.—Sanchez Blanco.—San Martin.—Serantes.—Sevilla.—Valiño.—Villalon.—Hernandez Prieta (Secretario).—Calvo (Secretario).

Abierta la sesion á las cuatro de la tarde, se da lectura del acta de la anterior.

El Sr. Fernandez Perez de Soto dice que al ocuparse en la sesion de ayer del particular relativo á la falta de cumplimiento por parte del Sr. Gobernador de la provincia de los acuerdos de la Diputacion, referentes al nombramiento de cuatro Médicos y de un empleado subalterno, hizo una manifestacion que no aparece en el acta leída, y pide se haga constar que tanto él como otros Sres. Diputados de la minoría, ven con profundo disgusto que los indicados acuerdos no han sido todavía cumplimentados.

El Sr. Presidente dice que constará lo manifestado por el Sr. Fernandez Perez de Soto.

El Sr. García Lomas pregunta á la Presidencia si tiene noticia que por el Sr. Gobernador de la provincia se han dirigido algunas comunicaciones pidiendo datos relativos á la cuestion de los Médicos.

El Sr. Presidente contesta que tiene conocimiento de alguna comunicacion, á la que en cumplimiento de su deber, ha contestado oportunamente.

El Sr. García Lomas da gracias al Sr. Presidente, y hace constar por contestacion á lo dicho por el Sr. Fernandez Perez de Soto, que con arreglo á lo prevenido en el art. 83 de la ley, el plazo para la suspension de los acuerdos no empieza á contarse hasta despues de remitidos los datos ó documentos al efecto reclamados.

El Sr. Peláez Vera pide se traiga á la mesa la escritura de arrendamiento de la Plaza de Toros y se reclame del contratista una relacion de abonados, con expresion de la fecha del abono.

El Sr. Presidente contesta que serán realizados los deseos del Sr. Peláez Vera.

El Sr. Sainz dice que con motivo de lo dicho ayer por el Sr. Presidente, de que no son renunciabiles los cargos de Visitadores, protesta de tal interpretacion legal, haciendo constar que declina desde luego toda responsabilidad y que no volverá á ocuparse de todo lo que se refiere al Hospicio. Dirige á los Visitadores del Hospital provincial y Comision provincial las siguientes preguntas: Si es cierto que hay empleados administrativos que cobran y no asisten á la oficina; si hay otros subalternos que van á la hora que les parece; otros destinados al servicio particular de algun funcionario del asilo; que algunos empleados tambien ocupan habitaciones cómodas, desahogadas, mientras los enfermos ocupan las buhardillas; y si se vende el sebo, huesos y desperdicios de la carne. Añade interesa al buen nombre de la Diputacion, por su decoro y el de los mismos empleados, poner en claro los hechos á que se refieren estas preguntas.

El Sr. Presidente contesta que no recuerda haber dicho que el cargo de Visitador no es renunciabie, y que esta cuestion podrá tratarse en su día cuando se discuta el reglamento; y que respecto á las preguntas del Sr. Sainz, la Presidencia, con la iniciativa que le corresponda, averiguará lo que proceda, pudiendo los Sres. Diputados Visitadores y Comision provincial contestar lo que considere conveniente.

El Sr. Escobar manifiesta que celebra se presente la ocasion de decir algo sobre el Hospital provincial para restablecer la verdad de los hechos á que se refieren las preguntas del Sr. Sainz, extrañando mucho que éste no se haya servido, como por costumbre es en casos análogos, hacerle como Visitador indicacion alguna, con el fin de poder contestar lo más cumplidamente que fuera posible. Dice que en el Hospital nadie ocupa esas habitaciones cómodas porque no las hay, y sólo las Hermanas de la Caridad, que prestan tan caritativos como señalados servicios, disponen de las indispensables, pero de ninguna manera con el desahogo que indica el Sr. Sainz. A este propósito hace mencion de la conducta digna y levantada de la Sra. Superiora, que ha recibido legados importantes de 30.000, 10.000 y 5.000 duros para invertirlos en ropas ó efectos como creyese más conveniente, por expresa voluntad de los donantes, y con la más escrupulosa religiosidad han sido invertidos, como lo patentizan las grandes existencias en lienzo y demás géneros que hay en el almacen y las camas de los enfermos. Que el Director del Asilo es un antiguo funcionario que presta sus servicios desde hace muchos años, cuando existían las Juntas de Beneficencia, de honrosísimos antecedentes y que se desvela por el estricto cumplimiento de su deber.

Que respecto á los empleados puede decir que el servicio se presta con pun-

tualidad; que si ha existido alguno que por razones especiales y en brevísimo término no ha prestado el que le correspondía, esto ha sido con conocimiento de los Visitadores, y es un cargo tan baladí, que no merecerá seguramente la censura de la Diputacion.

El Sr. Chávarri manifiesta que á ruego de varios amigos demorará el presentar la dimision anunciada del cargo de Visitador hasta la discusion del reglamento. Pregunta á la Comision provincial qué razones ha tenido para disponer la baja definitiva en el Hospicio de varios acogidos, algunos de 13 á 14 años, que hoy se ven en el abandono más completo, cuya medida le parece severa por demás, y cuando ni aun se ha puesto en noticia de las familias respectivas, caso que algunos de aquéllos la tengan.

El Sr. Aguado, en nombre de la Comision, manifiesta al Sr. Sainz que es muy extraño que como individuo de la comision de Beneficencia no haya procurado averiguar por sí mismo y con las facilidades inherentes á su cargo, la veracidad de los hechos á que se refieren sus preguntas, en vez de formularlas como cargos, sin la necesaria justificacion. Que con efecto se venden el sebo y sobrantes de la carne, y su producto ingresa en la Caja provincial, como puede verse por el libro correspondiente, donde constan los asientos oportunos. Dice al Sr. Chávarri, cuya buena fe reconoce, que no puede consentirse que á los asilados en un establecimiento como el Hospicio se les tolere que incurran en determinados abusos y faltas, que de quedar impunes redundan en desprestigio de la Corporacion que lo dirige y administra y rebaja los lazos de obediencia y subordinacion, la que por desgracia está bastante quebrantada, y acaso el Sr. Sainz sea uno de los mayores responsables de este grave mal.

El Sr. Sainz protesta de estas palabras.

El Sr. Aguado añade que la Comision provincial al decretar esas bajas no ha procedido á capricho, sino que ha castigado los hechos punibles gubernativamente, que han llevado á cabo los expulsados.

El Sr. Sainz pide que se escriban las palabras pronunciadas por el Sr. Aguado.

El Sr. Presidente recomienda la templanza en las discusiones, y dice que en su concepto el Sr. Aguado ha dirigido un cargo en abstracto, pero sin que su ánimo fuera ofender personalmente al Sr. Sainz. Invita al Sr. Aguado á explicar el sentido de las palabras á que se refiere el señor Sainz.

El Sr. Aguado dice que lo expresado por el Sr. Presidente es con efecto el reflejo fiel de sus intenciones, y no tiene más que añadir.

El Sr. Sainz manifiesta que el cargo queda en pie y las explicaciones del Sr. Aguado no le satisfacen por completo.

El Sr. Romero Gil Sanz pide la lec-

tura del art. 34 del reglamento, que se lee por un Sr. Diputado Secretario.

El Sr. Chávarri dice que conviene esclarecer los puntos á que se refieren las preguntas del Sr. Sainz: que cree que algún Diputado, el Sr. Briones, podrá decir algo en concreto respecto al particular, y que insiste en considerar excesiva la pena impuesta á esos acogidos del Hospicio.

Rectifican los Sres. Escobar y Aguado, el que manifiesta que no ha sido su ánimo ofender ni lastimar al Sr. Sainz con las palabras que ha pronunciado.

El Sr. Gullon dice que por el Sr. Briones se habían denunciado á la Comisión provincial varios hechos relativos al Hospital provincial, y que con el fin de esclarecerlos se había nombrado una subcomisión, de la que él formaba parte, y en unión de aquél giraron una visita de inspección, de la que no ha resultado nada digno de censura, antes al contrario, se han visto demostrados los buenos servicios del Sr. Director del Establecimiento: que no puede menos de llamar su atención lo expuesto por el Sr. Chávarri con motivo de las bajas de los acogidos en el Hospicio, cuando en muchas sesiones del período anterior se ha dado cuenta en el despacho ordinario de propuesta de bajas sin la más leve observación por su parte.

El Sr. Fernandez Gomez pide la lectura del art. 37 del reglamento, que se lee por un Sr. Diputado Secretario.

El Sr. Sainz rectifica, lamentando que al traducir en preguntas un rumor que había llegado á sus oídos, se le haya contestado por un Sr. Visitador del Hospital y un Vocal de la Comisión provincial en los términos que lo han hecho. Que da gracias al Sr. Aguado por sus manifestaciones, y termina preguntando si es cierto que dos Diputados, uno de ellos que forma parte de la minoría, han girado una visita al indicado establecimiento, de la que se ha levantado un acta.

Rectifican los Sres. Escobar y Aguado.

El Sr. Briones dice que con efecto ha girado una visita al Hospital provincial en unión del Visitador Sr. Hernandez Arteaga. Que había empleados que no asistían á la oficina durante años enteros, otros disfrutaban licencias indeterminadas, que devengaron sueldo y ración sin prestar servicio: que los artículos de primera necesidad suministrados, como garbanzos lo menos de tres años, llenos de agujeros, y el arroz extranjero, eran malísimos, inaceptables y de la clase más inferior, como lo hizo notar al Director é Interventor. Que no se hace eco de rumores, sino que afirma la certeza de lo que dice, sintiendo no se halle presente el Sr. Hernandez Arteaga para apelar á su testimonio: que le importa hacer constar que puestos estos hechos en noticia de los Sres. Visitadores, manifestaron que dentro de lo que está en sus atribuciones se corregirían, como en efecto ha tenido ocasión de ver posteriormente, puesto que uno de los empleados presta el servicio que le corresponde, otro ha cesado, y los garbanzos y el arroz son muy buenos. Añade que lo manifestado por el Sr. Sainz no tiene conexión ni relación alguna con sus averiguaciones: que es ajeno por completo á las preguntas origen de este debate; y termina manifestando que á la ilustración de los señores Diputados queda el adoptar las medidas que consideren más convenientes en este caso.

El Sr. Calvo manifiesta que todos los empleados de la Dirección del Hospital provincial asisten con puntualidad á sus puestos, debiendo contestar á lo expresado por el Sr. Briones, que el funcionario que cobraba y no asistía estaba á las órdenes de un Sr. Visitador en trabajos estadísticos del asilo; que otro disfrutaba permiso para cumplir su cometido á otras horas que las reglamentarias, por ser compatible y hallarse desempeñando un destino particular, cuyo permiso se había dejado sin efecto; y que el que se había excedido de la licencia concedida por el Director, se puso en noticia de la Diputación, la que á propuesta suya y de la Comisión de Beneficencia acordó declararle cesante. Termina manifestando que el Director del Establecimiento cumple los deberes

de su cargo con celo, asiduidad é inteligencia reconocidos.

El Sr. Briones rectifica, insistiendo en que los hechos expuestos por él eran exactos, sintiendo que el Sr. Calvo pretendía desvirtuarlos ó atenuarlos, y que conste que todas las medidas indicadas por aquél han sido adoptadas después que él puso en noticia de los Visitadores los hechos relacionados. En cuanto á lo manifestado por el Sr. Gullon, dice que en la visita girada se dirigieron varias preguntas que no han sido contestadas categóricamente, así como que no había reglamento, desempeñando cada empleado las funciones que creían corresponderles, en vista de lo que desistió desde luego de continuar las averiguaciones; y termina encareciendo la necesidad de que se proceda á la formación de un reglamento.

El Sr. Calvo rectifica, repitiendo lo dicho respecto al empleado que por abuso de licencia ha sido declarado cesante.

El Sr. Escobar rectifica y dice que por parte de los Visitadores se han adoptado desde luego y sin vacilaciones todas las medidas encaminadas á corregir cualquiera abuso que haya llegado á su noticia, y que los géneros, cuando él los ha examinado, llenaban las condiciones de la contrata.

El Sr. Chávarri dice que no se da por satisfecho con las explicaciones de la Comisión provincial respecto á las bajas de los acogidos del Hospicio, que carecen de documentos que acrediten su personalidad.

El Sr. Cemborain España dice al señor Chávarri, que los asilados del Hospicio han sido expulsados con estricto arreglo al reglamento, y por consiguiente sobre esto no cabe discusión; y al señor Briones, que el resultado de la visita girada al Hospital provincial por la subcomisión del seno de la Provincial ha sido una impresión favorabilísima por los buenos servicios del Sr. Director, y así debía consignarlo, rindiendo un tributo á la verdad y á la justicia. Por lo que se refiere al Sr. Sainz, lamenta profundamente que dirija cargos sin justificar, como lo hizo con respecto al Hospicio, y recuerda que al terminar las sesiones quedó la Diputación, bajo el imperio terrible de las circunstancias, en triste situación ante la opinión pública, que uno y otro día por medio de la prensa preguntaba qué medidas se habían adoptado para corregir las inmoralidades y abusos denunciados por el Sr. Sainz, sin que hasta la fecha se haya presentado la prueba de tales acusaciones. Que hoy se reproduce el mismo hecho, y de esta suerte no hay administración posible, por lo que espera que en lo sucesivo, cuando se dirijan inculpaciones de cualquiera clase, se presenten las pruebas á fin de dictar desde luego las medidas convenientes y oportunas.

El Sr. Sainz rectifica: dice que no ha dirigido cargos y sí preguntas, haciendo notar la particularidad de que cuando éstas se refieren á la administración del Hospital provincial, se recuerde la cuestión del Hospicio, que es muy diversa, y se haga con este motivo un capítulo de culpas á las que es ajeno por completo.

Rectifican los Sres. Cemborain y España y Sainz.

El Sr. Presidente manifiesta que han transcurrido las horas de reglamento.

Se levanta la sesión, señalando como orden del día de la de mañana la misma de la de hoy.—El Presidente, Juan Moreno Benitez.—Los Diputados Secretarios, José Hernandez Prieta.—Tomás Calvo.

Sesion de 5 de Abril de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. MORENO BENITEZ.

Señores que asisten:

Aguado.—Araña.—Briones.—Calvet.—Casuso.—Cemborain y España.—Escobar.—Fernandez Gomez.—Fernandez Perez de Soto.—García Lomas.—Gil Dominguez.—Gullon.—Mejía.—Moral.—Oriol.—Pelaez Vera.—Peña Villarejo.—Presilla.—Rojas.—Sainz.—San-

chez Blanco.—Serantes.—Valiño.—Hernandez Prieta (Secretario).—Calvo (Secretario).

Se abre la sesión á las tres de la tarde, y leída el acta de la anterior, se aprueba.

Se da cuenta del despacho ordinario, y se lee una Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 19 de Febrero último, trasladada por el Excmo. Sr. Gobernador en 6 de Marzo, relativa al recurso de alzada interpuesto por D. Leandro Carbonell, contratista del camino que desde el pueblo de Hoyo de Manzanares ha de enlazar con la carretera general en Torrelodones, contra un acuerdo de esta Corporación sobre abono de desperfectos ocasionados en las obras de dicho camino por consecuencia de la tempestad ocurrida en 28 de Agosto de 1880, y la Diputación acuerda quedar enterada y que pase á la Comisión correspondiente para unirla á sus antecedentes.

Asimismo se da lectura de otra Real orden del mismo Ministerio, transcrita por el Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en 28 de Febrero último, relativa á la reivindicación del patronato de las memorias instituidas en esta Gorte por Doña María de Esquivel y Doña María Medel y los bienes de su dotación. La Diputación queda enterada, y acuerda pase á la Comisión correspondiente.

El Sr. Presidente dice que siendo muchos y urgentes los asuntos puestos á la orden del día para su deliberación, se está en el caso de observar estrictamente lo que dispone el art. 37 del reglamento, que se refiere á que las preguntas que tengan que hacer los señores Diputados sea después de terminada la orden del día.

Entrando en la orden del día, se da lectura de la relación que acompaña á la Memoria de la Comisión provincial, cuya relación es comprensiva de los acuerdos que en uso de la facultad 3.ª del art. 98 de la ley provincial ha adoptado en el mes de Marzo último y que constan en las actas de los días 6, folio 271; 12, folio 329; 14, folio 366; 15, folio 382; 21, folio 442; 22, folio 443, y 27, folio 448 respectivamente.

El Sr. Pelaez Vera manifiesta que á pesar de haber sido él quien pidió en la sesión anterior quedasen sobre la mesa los acuerdos adoptados por la Comisión provincial durante el interregno de la Diputación, hoy no tiene inconveniente en que éstos sean aprobados, y ruega que el expediente relativo á la suspensión de empleados en el Hospicio pase á la Comisión de Beneficencia.

El Sr. Presidente contesta que en este momento se está tratando de los asuntos puestos á la orden del día, y que por tanto, en tiempo oportuno se atenderá á la manifestación del Sr. Pelaez Vera.

Hecha la pregunta por un Sr. Diputado Secretario, la Diputación aprueba definitivamente los acuerdos adoptados por la Comisión provincial, de cuya relación se ha hecho referencia anteriormente.

Se da cuenta del expediente mandado instruir por la Comisión provincial en averiguación de lo ocurrido en el comedor del Hospicio la noche del martes 20 de Marzo último.

El Sr. Pelaez Vera pide que pase á la Comisión de Beneficencia, y así se acuerda.

Comision de Fomento.

Declarar de abono la cantidad de 232 pesetas á que asciende la nómina del personal facultativo de Caminos por salidas en Febrero último, bajo la garantía y responsabilidad del Sr. Director de Caminos, satisfaciéndose á cada interesado lo que le corresponda y tenga asignado en dicha nómina.

Declarar de abono bajo la garantía y responsabilidad del Sr. Director facultativo de Caminos, la cantidad de 285 pesetas á que asciende la nómina del personal de su sección por salidas durante el mes de Marzo último, satisfaciéndose á cada interesado lo que le corresponda y tenga asignado en dicha nómina.

Aprobar bajo la garantía y responsabilidad del Sr. Director facultativo de Caminos en cuanto se refiere á la cubrición, medición y demás operaciones periciales, la liquidación de las obras de la casilla de Peones-camineros construída en el camino vecinal de Villanueva del Pardillo, que asciende á 6.448 pesetas 89 céntimos, y declarar de abono al contratista dicha cantidad; pero como por virtud de certificaciones de obras, expedidas en los meses de Junio y Agosto últimos, se le han acreditado ya 4.681 pesetas 35 céntimos, queda reducida aquella suma á 1.767 pesetas con 54 céntimos, satisfaciéndose esta cantidad con cargo al presupuesto provincial las cuatro quintas partes, ó sean 1.414 pesetas 4 céntimos, y por los fondos municipales de Villanueva del Pardillo la otra quinta parte, importante 353 pesetas 50 céntimos; y oficiar al Excmo. Sr. Gobernador rogándole se sirva manifestar la fecha en que se comunicó á D. Leonardo Crespo, contratista de este camino, el acuerdo de la Diputación de 8 de Febrero, por el cual se desestimó su pretensión sobre rescisión del contrato.

Se da cuenta del expediente relativo á la liquidación de las obras del camino del Hoyo de Manzanares á Torrelodones, en cuyo dictamen se propone que bajo la garantía y responsabilidad del Director facultativo en cuanto se refiere á la cubrición y demás operaciones periciales, se apruebe la liquidación de que se trata, importante 69.005 pesetas 37 céntimos, con el aumento de las 3.081 pesetas 79 céntimos que se propone, y que se considere ampliado el presupuesto de este camino en la citada cantidad; declarando de abono al contratista las 72.088 pesetas 16 céntimos á que aquella asciende, con inclusión del expresado aumento; pero como quiera que por virtud de las certificaciones de obras expedidas por el Director facultativo, durante el curso de la construcción del referido camino se le han acreditado ya 63.134 pesetas 22 céntimos, queda reducida aquella suma á 8.953 pesetas 94 céntimos, cuyas cuatro quintas partes, ó sean 7.163'12, deberán serle satisfechas con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial, y la otra quinta parte, ó sean 1.790'82, por los fondos municipales del Hoyo de Manzanares, según á ello viene obligado.

A petición del Sr. Fernandez Gomez queda sobre la mesa este expediente.

El Sr. Presidente dice que además del expediente sobre suspensión de empleados en el Hospicio, hay otras diligencias practicadas por la Comisión provincial en averiguación de ciertos abusos cometidos por los asilados, y también se acuerda pase el asunto á la Comisión de Beneficencia.

Terminada la orden del día, el Sr. Fernandez Gomez dice que convenientemente enterado del dictamen que ha pedido quede sobre la mesa, no tiene inconveniente en que éste se apruebe, renunciando por tanto á su petición.

En su virtud la Diputación aprueba dicho dictamen.

El Sr. Fernandez Gomez ruega á la Comisión de Fomento se sirva manifestarle en qué estado se halla el asunto relativo á la recepción definitiva del camino que desde la carretera de Irún conduce á Algete, pues se le ha dicho que recibido provisionalmente, no se han llenado todavía todas las prescripciones del contrato, faltando algunos pases de cilindro que son muy necesarios para poner la vía en buenas condiciones.

El Sr. Briones contesta que la Comisión de Fomento se enterará del expediente á que el Sr. Fernandez Gomez hace referencia y tendrá el gusto de contestarle, por más que tiene entendido se han suscitado algunas dificultades para llevar el cilindro; pero no se recibirá el camino definitivamente sin llenar todas las condiciones del contrato.

El Sr. Fernandez Gomez rectifica y dice que de las explicaciones dadas por el Sr. Briones se desprende que conoce el asunto, y ruega se le manifieste si esta contestación es definitiva, ó en otro caso, si queda aplazado para otra sesión, pues desea hacer constar que no presenta una

proposición sobre el particular hasta saber el resultado de su moción.

El Sr. Briones dice que así lo hará para satisfacer los deseos del Sr. Fernandez Gomez.

El Sr. Fernandez Gomez dice que hace extensivo su ruego por lo que se refiere al camino que desde la barca de Paracuellos conduce á Cobeña, pues tiene entendido que hay algún entorpecimiento con motivo de que las obras de fábrica no permiten el paso con el desahogo necesario de las aguas.

El Sr. Presidente señala como orden del día para la sesión de mañana los dictámenes que emitan las respectivas Comisiones, y se levanta la de hoy.—El Presidente, J. Moreno Benitez.—Los Diputados Secretarios, J. Hernandez Prieta, —Tomás Calvo.

Ayuntamientos.

Alcobendas.

Formada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa para el año económico de 1883-84, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días para oír reclamaciones; en la inteligencia de que transcurridos no serán atendidas las que se presenten.

Alcobendas 10 de Mayo de 1883.—El Alcalde constitucional, José Berganza.

Ajalvir.

Sin perjuicio de lo que resuelva la Delegación de la provincia sobre la adopción de medios cuya propuesta se le tiene remitida, el Ayuntamiento que presido ha acordado proceder al remate para el arriendo de las especies de consumos de esta villa en el próximo año económico de 1883 á 1884, con la calidad de la exclusiva en la venta al por menor de las especies de vino, aguardiente, aceite, carnes de hebra y de cerdo, y con la libre venta de los de cereales; para cuyo acto, que tendrá lugar en esta sala consistorial, se ha señalado el día 20 de los corrientes, y hora de once á doce de su mañana, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en Secretaría y lo estarán en el acto de los remates.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Ajalvir 9 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Mariano de la Vega.

Belmonte de Tajo.

La matrícula ó repartimiento de la contribución industrial y de comercio de esta villa, correspondiente al año próximo y económico de 1883 á 1884, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para oír reclamaciones; pasado dicho término no serán admitidas y les parará perjuicio á los interesados.

Belmonte de Tajo 8 de Mayo 1883.—El Alcalde, P. O., Manuel Martínez, Secretario.

Brea.

Se arrienda en pública licitación el arbitrio establecido de peso y medida de uso voluntario y el de vendedores ambulantes para el ejercicio económico de 1883-84, bajo el tipo de 1.000 pesetas y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El remate tendrá lugar ante la Corporación municipal los días 13 y 20 del actual, de diez á doce de su mañana.

Brea 7 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Gregorio Díaz.

La matrícula de subsidio de esta villa para el año económico de 1883-84 se encuentra terminada y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para oír reclamaciones.

Brea 5 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Gregorio Díaz.

Colmenar de Oreja.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio económico de 1881-82, quedan expuestas al público por 15 días en la Secretaría del mismo para que puedan ser examinadas por quien lo desee á fin de llevar las observaciones que se produzcan por escrito á la Junta municipal antes de acordar su dictamen definitivo.

Colmenar de Oreja 14 Mayo de 1883.—El Alcalde, primer Teniente, José Castellanos.

Corpa.

El apéndice de altas y bajas que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial para el año próximo de 1883 á 84, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de seis días para oír reclamaciones, pues pasado dicho término no ha lugar.

Corpa 3 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Angel Perez.

Estremera.

No habiendo tenido efecto el primer remate para las subastas de los arbitrios de los pastos de los cerros, y el de peso y medida de esta villa, por falta de licitadores, el Ayuntamiento ha acordado que se efectúen los segundos en concepto de primeros en el día 20 del actual, y los últimos el 27 del mismo, bajo el tipo de las dos terceras partes del anunciado anteriormente, en la forma que se expresa:

El del peso y medida por las dos terceras partes de 5.049, que queda en 3.366.

El de los pastos de los cerros, por ídem de 200, que queda en 138'34.

También acuerda que el del derecho de degüello se efectúe el día 20 del actual como segundo y último, abriéndole con la mejora de la décima como primera puja por haberse cubierto la cuota de las 943 pesetas en el primer remate.

Los remates se efectuarán en la sala consistorial de esta villa y á las mismas horas anunciadas anteriormente y con los mismos pliegos de condiciones, los que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Estremera 10 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Faustino Sanchez.—El Secretario del Ayuntamiento, Baltasar Leon.

Galapagar.

La matrícula de subsidio industrial y de comercio del próximo año económico de 1883 á 84 se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Galapagar 8 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Carlos Prá.

Hortaleza.

La matrícula del subsidio industrial de esta villa para el próximo año económico de 1883 á 1884 se halla terminada y expuesta al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Hortaleza 5 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Antonio Lopez.

Loeches.

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad y bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se arriendan á la exclusiva unos y venta libre, según la ley, los derechos de consumos y cereales de esta localidad para el próximo año económico de 1883 á 84, cuyo remate tendrá lugar el día 27 del actual, y hora de las doce de su mañana, en el salón de sesiones de esta casa consistorial.

Lo que se hace público por medio del presente llamando licitadores.

Loeches á 15 de Abril de 1883.—El Alcalde constitucional, Francisco J. Torres.

Moralzarzal.

La matrícula del subsidio industrial y el proyecto del presupuesto municipal de esta villa para el próximo año económico de 1883 á 84 se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento por término de 15 días para oír reclamaciones; en la inteligencia que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se anuncia al público para la comun inteligencia.

Moralzarzal 11 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Antolin Gonzalez.

Orusco.

En los días 20 y 27 del mes actual, de nueve á once de su mañana, tendrá efecto en esta casa consistorial la subasta para la adjudicación durante el próximo año económico del arbitrio establecido sobre la romana y fiel medida, puestos públicos ambulantes y derechos sobre el degüello de reses, bajo el tipo de 1.500, 300 y 150 pesetas respectivamente.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Orusco 6 de Mayo de 1883.—El Alcalde constitucional, Manuel Villalvilla.

El día 20 del mes actual, de once de la mañana á una de la tarde, tendrá efecto en esta casa consistorial la subasta para el arrendamiento á venta libre de los consumos y cereales durante el año económico próximo venidero.

El tipo del remate, comprendida la cuota del Tesoro y recargos autorizados, es el de 5.923 pesetas 52 céntimos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y se advierte que en el caso de no presentarse licitadores en el citado día 20, se celebrará la segunda y última subasta en el domingo siguiente 27 del actual, en el sitio y hora que se expresa.

Orusco 6 de Mayo de 1883.—El Alcalde constitucional, Manuel Villalvilla.

Rivatejada.

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, y bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se arriendan á la venta libre los derechos de consumo y cereales de esta localidad para el próximo ejercicio económico 1883-84, por medio de subasta pública, que tendrá efecto en la casa consistorial el día 20 del actual, á las once de su mañana.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Valdetorres y Fuente el Saz se servirán dar la mayor publicidad al presente.

Rivatejada 11 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Buenaventura Perez.

Rivas de Jarama.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza de esta villa que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1883 á 84, se tiene de manifiesto por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento á fin de oír reclamaciones, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Rivas de Jarama á 7 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Fausto Serrano.

Serranillos.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado proceder al arriendo de los derechos de los artículos de consumos de esta villa para el próximo año económico de 1883 á 84, con la venta exclusiva al por menor en los ramos de vino, aguardiente, aceite y carnes, y á venta libre los demás ramos; habiendo señalado para su remate el día 27 del mes actual, de diez á doce de su mañana, en la casa consistorial, bajo el tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

Serranillos 10 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Facundo Fernandez.

Torrejon de la Calzada.

Acordado por el Ayuntamiento que presido proceder al arriendo de los derechos de los artículos de consumo de este pueblo para el próximo año económico de 1883-84, con la venta exclusiva al por menor en los ramos de vino, aguardiente, aceite y carnes, y á venta libre los demás ramos, ha señalado para

sus dos remates el día 27 del mes actual y 3 de Junio próximo, de dos á cuatro de la tarde, en la casa consistorial, bajo el tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Torrejon de la Calzada 10 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Vicente Rico.

Valdemoro.

La matrícula del subsidio industrial y de comercio de este término para 1883-84 se halla de manifiesto en la Secretaría de mi cargo por término de ocho días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, para oír reclamaciones.

Valdemoro 14 de Mayo de 1883.—V.º B.º—El P. T. Alcalde, Andrés Alguacil.—Pedro María Maeso.

Venturada.

Sin perjuicio de lo que resuelva la Delegación de Hacienda de esta provincia sobre la adopción de medios cuya propuesta se tiene remitida, el Ayuntamiento que presido ha acordado proceder al remate para el arriendo de los artículos de consumos de comer, beber y arder, con la venta exclusiva al por menor, para el próximo año económico de 1883 á 84.

Igualmente se arriendan los derechos del impuesto de cereales, para cuyos dos remates se han señalado los días 20 y 27 del corriente, de once á doce del día, en la sala Secretaría, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría y lo estarán en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Venturada 9 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Ildefonso de la Morena.

Villamanta.

La matrícula del subsidio industrial y el padron de cédulas personales de esta villa para el año económico de 1883 á 1884 se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para que los que se hallen comprendidos en dichos documentos puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia que pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Villamanta 3 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Francisco Muñoz.

Villamantilla.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con la dotación anual de 500 pesetas, satisfechas trimestralmente de los fondos municipales por el suministro de medicinas gratis á 20 familias pobres que el Ayuntamiento designe como tales, y además las iguales con los vecinos pudientes. La población es sana y abundante de aguas buenas, y consta de unos 200 vecinos, dedicados en su mayoría á la agricultura, los cuales igualan todas sus yuntas. Corresponde á la provincia de Madrid y partido judicial de Navalcarnero, de los cuales dista seis y dos leguas respectivamente, habiendo coche diario á la capital. Los pueblos Villanueva de Perales, Villamanta y Aldea del Fresno, distante el que más una legua aproximadamente, carecen de botica, y sus vecinos se igualan en parte en la de este pueblo, ó se surten en ella.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde en el plazo de 30 días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villamantilla 10 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Victoriano Lozano.

Villarejo de Salvanés.

El apéndice de la riqueza pública de esta villa, formado por el Ayuntamiento y Junta pericial, se halla terminado y expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento para que los interesados en el mismo interpongan las reclamaciones que crean convenientes.

Villarejo de Salvanés 6 de Mayo de 1883.—El Alcalde, José Navarro Fernandez de la Hoz.

Villavieja.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, el día 27 del corriente mes, á las once de su mañana, en la Secretaría de dicha corporación, se subastan, bajo las condiciones acordadas y con sujeción á la instrucción de consumos vigente, los artículos de vino, aguardiente, aceite, carnes, tocino y manteca fresca y salada, bajo el tipo de 1.624 pesetas de su encabezamiento, con la facultad de la exclusiva, por todo el año económico de 1883 á 1884, y si no hubiese licitador en dicho día, tendrá lugar la segunda subasta á los ocho días, y sucesivamente la tercera á los ocho siguientes, á la misma misma hora y en el mismo local expresado.

Villavieja 11 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Félix Ramirez.

Zarzalejo.

Aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en esta villa y su distrito durante el próximo ejercicio económico de 1883 á 1884, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 146 de la vigente ley municipal.

Zarzalejo 8 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Luis Muñoz.

Providencias judiciales.**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.****Buenavista.**

D. Carlos María Bru, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á dos sujetos que en la noche del 9 de Abril último acompañaron á Enrique Rajoy de Castro, para que en el término de tres días comparezcan ante el Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que instruyó contra el citado Enrique Rajoy; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 12 de Mayo de 1883.—Carlos María Bru.—Por su mandado, Licenciado Severiano de Mazorra.

Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, referendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama á D. Manuel Arroyo, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en el expresado Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Mayo 1883.—V.º B.º.—Ayllon.—El Secretario, Rafael Valdívieso.

Inclusa.

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Bernardo Perez Villamor, casado, pintor, de 23 años de edad, y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de 10 días se presente en la cárcel de hombres de esta villa á cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en sentencia dictada en la causa que contra él se ha seguido por atentado á los agentes de la Autoridad; apercibiéndole que de no hacerlo así será declarado rebelde.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y lo conduzcan á la mencionada cárcel y á mi disposición.

Dado en Madrid á 11 de Mayo de 1883.—Mariano Fonseca.—Victoriano Moreno.

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á Joaquín Alvarez Amor, vecino de esta Corte, que ha vivido en la calle de Embajadores, núm. 1, soltero, de 26 años, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde esta inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de practicar una diligencia acordada en causa sobre robo á dicho sujeto.

Madrid 8 de Mayo de 1883.—Mariano Fonseca.—El actuario, Antonio Ciudad.

Palacio.

Por virtud de providencia del Juzgado de primera instancia de este distrito de Palacio, fecha 1.º del actual, se hace saber á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que dejara á su fallecimiento en Cienfuegos D. Antonio Acevedo y Dominguez, conocido allí por el *Castellano*, que pueden acudir á este Juzgado y ejercitar su derecho dentro del término de 30 días; cuyo señor falleció abintestato, según antecedentes, y bajo el nombre supuesto de *Martino Guasasa* ó cosa parecida, cuyo llamamiento se hace especialmente á D. Manuel Acevedo, hijo de D. Marcelino, hermano éste del D. Antonio; y se hace presente que parará los perjuicios que haya lugar en virtud de estos llamamientos, dimanantes de autos á instancia de D. Luis Acevedo, por virtud de exhorto del Juzgado de Cienfuegos que radican en la Escribanía del que refrenda.

Madrid 12 de Mayo de 1883.—V.º B.º.—El Juez, Santana.—El actuario, Enrique Gonzalez Bedmar.

D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Calvo y Mirambell, natural de esta Corte, sin domicilio fijo, hijo de José y de Pilar, de estatura regular, de 17 á 19 años de edad, color bueno, imberbe, pelo rubio; viste pantalón y chaleco de pana oscura, blusa blanca y gorra, soltero y de ejercicio albañil; para que en el término de seis días, contados desde la última inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta* de esta Corte, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que en su contra se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez invito á las Autoridades, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial para que procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dada en Madrid á 4 Mayo de 1883.—Francisco Toda.—El actuario, Ramon Martinez Aguilar.

Universidad.

D. José Gonzalez Cabeza, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez instructor del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Cavas Notario, natural de Madrid, carpintero, soltero, de 33 años, que ha vivido en la taberna núm. 15 de la calle de Almansa (Amaniel), es de estatura regular, pelo rubio, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á prestar indagatoria y dar sus descargos en la causa que se le sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Manuel de la Prida la tarde del 15 del actual á la puerta de dicha taberna.

Igualmente y por el mismo término se cita y llama á cuantas personas presenciaren el hecho referido y puedan declarar en la causa como testigos.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial practiquen las más activas

diligencias para la detención del Francisco Cavas, poniéndole á disposición de este Juzgado.

Madrid 30 de Abril de 1883.—José Gonzalez.—El Escribano, Fermin Suarez y Jimenez.

Por providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital en autos ejecutivos que sigue Doña Gregoria Vallarino, declarada pobre para litigar, contra los herederos de Doña Antonia Riquez, se venden en pública subasta las siguientes fincas, sitas en la población y término de la Alameda, partido judicial de Alcalá de Henares:

Tasacion.
—
Pesetas.

Una tierra de secano, conocida por huerta, hoy destinada á cultivo de cereales: linda al Norte con casa de Luisa Collado y calle de Madrid, ó sea el camino que conduce á la Muñoza; al Saliente con tierra de Doña Josefa del Conde; al Mediodía con el arroyo de las Barragueras, y al Poniente con posesion de la Sra. Condesa de Yunry; comprende una superficie de cinco hectáreas, 14 áreas y nueve centiáreas, y contiene un pozo con agua con su noria de hierro en mal estado por su poco uso, arbolado de varias clases y olivos en completo estado de abandono, un pequeño corral y ruinas de lo que fué un horno de cocer ladrillo; tasada en cuatro mil ochocientas pesetas. 4.800

Una casa en la calle de la Fuente, núm. 3, que linda al Saliente con fachada á dicha calle y tiene de longitud 23 metros 80 centímetros; por Mediodía con tierra de la Villa, y tiene de longitud 14 metros; por Poniente con tierra del Sr. Durán y Cuervo, con tres líneas de medianería, que mide la primera 16 metros 20 centímetros, la segunda cinco metros, y por el Norte con otra casa de la misma procedencia, cuya medianería tiene 12 metros; comprende una superficie de 367 metros y se compone de planta baja y principal, distribuidas en varias dependencias; su construcción consiste en tapiales de tierra, madera, cubierta con teja ordinaria; tasada en mil trescientos pesetas. 1.300

Otra casa contigua y en la misma calle de la Fuente, marcada con el núm. 5: linda al Saliente con fachada á dicha calle y tiene de longitud 30 metros 70 centímetros; por el Norte forma un chaflán que mide siete metros y convuna calle que va á la iglesia y tiene de longitud 17 metros 20 centímetros; por Poniente con tierra del Sr. Durán y Cuervo con una longitud de 31 metros 40 centímetros, y por Mediodía con la casa anteriormente mencionada; consta de planta baja y cámaras, comprende una superficie de 639 metros y está distribuida en habitaciones, cuadra, pajar y un patio que da á la fachada, que es por donde tiene la entrada á dicha casa. Su construcción es igual á la anterior, y se encuentra también en mal estado y parte de ella arruinada; tasada en mil pesetas. 1.000

La subasta se verificará con separación cada finca, bajo el tipo de la tasación, admitiéndose las dos terceras partes. Los títulos de propiedad se encuentran

de manifiesto en la Escribanía de mi cargo, y con ellos deberán conformarse los licitadores, sin tener derecho á exigir otros. Se ha señalado para el remate el día 9 de Junio, á las dos de la tarde, en este Juzgado, debiendo consignar sobre la mesa del mismo los licitadores una cantidad que no baje del 10 por 100 del valor de las á que hayan de hacer proposiciones, las que se devolverán terminado el acto, excepto al rematante.

Madrid 4 de Mayo de 1883.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, José Gonzalez.—El actuario, Eusebio Cereceda.

Torrelaguna.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido en causa criminal que se instruye en averiguación de si se ha cometido el delito de desacato á la Autoridad y el de falsedad con motivo de una instancia dirigida por Don Tomás Valdó y otros varios Maestros y Maestras de escuelas públicas de este partido al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid, se cita á D. Mateo Carrascal, Profesor de instrucción pública que ha sido del pueblo de Canencia, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado con el fin de prestar una declaración en dicha causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Torrelaguna 10 de Mayo de 1883.—El actuario, Felipe Sanz.

Instituto Geográfico y Estadístico.

Trabajos estadísticos.—Provincia de Madrid.

Los Sres. Jueces municipales de esta provincia que todavía no hayan cobrado la remuneración que les corresponde, según lo dispuesto por Real orden de 21 de Mayo de 1877, por los extractos remitidos y aprobados de las inscripciones de nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridas en sus respectivos distritos durante el año de 1878, cuyo pago se halla abierto desde el 20 de Febrero último, como se anunció en la circular de la misma fecha, inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 49, deben acudir á esta Delegación, calle de Jorge Juan, número 7, cuarto tercero, antes del 15 de Junio próximo, por sí ó por medio de persona autorizada en la forma prevenida en dicha circular, á fin de percibir las cantidades que hayan devengado por el referido servicio, las cuales les serán abonadas inmediatamente presentando los documentos que en la misma circular se expresan; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo habrá dificultades para continuar aplicando fondos á la precitada atención.

Madrid 11 de Mayo de 1883.—El Jefe Delegado, Juan Fernandez Capalleja.

Comandancia general Subinspeccion de Ingenieros de Castilla la Nueva.

Hallándose vacante en las islas Canarias una plaza de Maestro de obras militares, los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento y quieran presentarse al concurso, que tendrá lugar en la capital de dichas islas el 25 de Agosto próximo, podrán dirigir sus instancias antes del 10 de dicho mes al Excmo. Sr. Director general del Cuerpo de Ingenieros.

En la *Gaceta* oficial del día 10 del corriente se expresan las condiciones que deben reunir los aspirantes, las materias de que han de examinarse y las ventajas y obligaciones que marca á los Maestros de obras el reglamento de empleados subalternos del Cuerpo de Ingenieros del Ejército.

Madrid 12 de Mayo 1883.—El General, Comandante General Subinspector, Pedro A. Burriel.